**GUÍA PARA EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE (principio DNSH)**

**PROGRAMAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LA REPOTENCIACIÓN DE INSTALACIONES EÓLICAS, EN LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y MEDIOAMBIENTAL DE MINICENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE HASTA 10 MW Y EN INSTALACIONES INNOVADORAS DE RECICLAJE DE PALAS DE AEROGENERADORES (PROGRAMAS REPOTENCIACIÓN CIRCULAR)**

**PROGRAMA 3**

**Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores**

En el Artículo 13 de las bases reguladoras se detalla la documentación general requerida para la solicitud de ayuda. En concreto, el epígrafe 5.o) de dicho apartado estipula, para todos los tres programas recogidos en dichas bases, que se debe aportar un *cuestionario de autoevaluación, debidamente cumplimentado y con resultado favorable, del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*.

La estructura de dicho cuestionario o formulario, así como las instrucciones para cumplimentarlo, están disponible en la web del MITECO, <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf> y se facilitará en la sede electrónica del IDAE.

La finalidad es justificar el cumplimiento por el proyecto del principio de no causar perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Las autoevaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»).

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el cuestionario de autoevaluación.

El texto incluido en esta guía, siempre que así se requiera, se deberá adaptar por el solicitante a las características de su proyecto.

## 2.2. Justificación de no causar perjuicio significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.

2. La adaptación al cambio climático.

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

4. La economía circular.

5. La prevención y control de la contaminación.

6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

### Modelo de documento justificativo de que el proyecto no causa perjuicio significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia* (2021/C 58/01).

Las ayudas vinculadas a los programas de Repotenciación Circular se encuentran en el ámbito de las siguientes inversiones:

* C7.I1 *Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos* del Componente 7 *Despliegue e integración de energías renovables*.
* C8.I1 *Despliegue del almacenamiento energético* del Componente 8 *Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*.
* C12.I3 *Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular* del Componente 12 *Política Industrial España 2030*.

En los respectivos apartados 8 *Principio “Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a los componentes 7,8 y 12 del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida[[1]](#footnote-1) .

A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa perjuicio significativo (DNSH). El solicitante adaptará su evaluación a las características del proyecto.

**JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH)**

Don/Doña............................................................................................................................................................. ........................................................................................................, de Nacionalidad: …………………………................., con N.I.F./N.I.E./:.................................., en su calidad de ........................................, con domicilio a efectos de comunicaciones en:………………………….…………………………………………………..…………………………………………………………………………………., Localidad:……………………………………………………..……………………………..…………., CP:……….……….………., Provincia:……………………………., Teléfono………………., Fax:………………….., correo electrónico: …………………………..……………………………...., en su propio nombre o en representación de (razón social) ………………………………………………..……………………………………………………………, con NIF número ..............................., domiciliada en: ……………..................................., Nº:………., Localidad: ……………………………………….., CP: ……………..…..., Provincia:……………..........., Teléfono: ………………….., Fax: …………………., correo electrónico: ……………………………………………………..,

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ...................................... *(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)*

**Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre de la actividad** | Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores | |
| **Componente del PRTR al que pertenece la actividad** | PERTE de Economía Circular | |
| **Inversión o Reforma del PRTR en que se enmarca la actividad** | N/A | |
| **Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o reforma del PRTR (Anexo VI, reglamento 2021/241)** | **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)** | 100% |
| **Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)** | 100% |
| **Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada** | La actuación puede acogerse al campo de intervención 045 bis “Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia”; al campo de intervención 023 “Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular”; y al campo de intervención 044 (“Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado”) del Anexo VI del Reglamento 2021/241. | |
| **¿Ha identificado la normativa medioambiental aplicable? ¿Existe un compromiso expreso para su cumplimiento?** | La normativa medioambiental aplicable, en términos genéricos, está indicada en las bases, en la convocatoria y más adelante en ese formulario de autoevaluación. Esta normativa, junto a la legislación autonómica correspondiente determinan los actos sujetos a declaración responsable o a autorización (licencia ambiental, informe de impacto ambiental, etc.).  SÍ, el solicitante se compromete a su cumplimiento. | |

**DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado …………………………………………………………………………………………………………………..…………………………………………………….

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?**[[2]](#footnote-2) | ⃝ | Sí. La actuación debe desestimarse |
| X | No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental |

**Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental**

1. **Mitigación del cambio climático**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

☑ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

**El programa “*Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores*”** puede acogerse al campo de intervención 045 bis (“*Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia*”) del anexo del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 100%, ya que uno de los requisitos de dicho programa de ayudas es convertir al menos el 50% en peso, de los residuos no peligrosos tratados y recogidos selectivamente en materias primas secundarias.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados en dicho programa.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

**2. Adaptación al cambio climático**

La actuación:

☑ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

Dada la concepción de este **Programa “Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores”** no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo, debido a que, si bien existen hoy en día técnicas de reciclaje para la mayoría de los componentes de los aerogeneradores, todavía persiste el desafío de desarrollar técnicas de reciclaje eficaces y eficientes con criterios de economía circular para las palas de los rotores, por estar conformadas por una combinación de materiales compuestos con fibras de vidrio y resinas de separación compleja. Debido a la ingente cantidad de instalaciones eólicas que se desmantelarán en esta década 2021-2030 en el ámbito nacional, resulta urgente e imprescindible encontrar soluciones comerciales y criterios de economía circular para las palas de aerogeneradores. En España no existe a la fecha ninguna instalación comercial de reciclaje y recuperación de los materiales compuestos de las palas de aerogeneradores desmantelados, cuya composición se basa en resinas poliméricas reforzadas con fibras de carbono, de vidrio o fibras híbridas. Además, la economía circular relacionada con las palas de aerogeneradores plantea retos que necesitan soluciones innovadoras, de manera que sus procesos de reciclaje futuro estén presentes desde las fases iniciales de diseño. Estas soluciones que apoya este Programa favorecerán la reutilización de los componentes de las palas en su proceso de fabricación y contribuirá a cumplir con los objetivos europeos de economía circular dentro de la industria eólica española, evitando, de esta forma, que se depositen en vertederos al final de su vida útil.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. P*roporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☑ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

**El programa “*Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores*”** puede acogerse al campo de intervención 045 bis (“*Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia*”) y al 023 “*Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular*” del anexo del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ambos con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%, ya que uno de los requisitos de dicho programa de ayudas es convertir al menos el 50%, en peso, de los residuos no peligrosos tratados y recogidos selectivamente en materias primas secundarias. También podría acogerse al campo de intervención 044 (“*Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado*”) con un coeficiente para el cálculo de la ayuda los objetivos medioambientales del 100%.

Adicionalmente, en relación con este programa, en los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, en sus apartados 5.9, “*Recuperación de material a partir de residuos no peligrosos*”, dentro del objetivo “*Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*”, se determina que la evaluación para este objetivo según el principio DNSH “*No aplica*” para esa actividad económica.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*

**4. Economía circular**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☑ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

El **programa “*Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores*”** puede acogerse al campo de intervención 045 bis (“*Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia*”) y al 023 “*Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular*” del anexo del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ambos con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%, ya que uno de los requisitos de dicho programa de ayudas es convertir al menos el 50%, en peso, de los residuos no peligrosos tratados y recogidos selectivamente en materias primas secundarias. También podría acogerse al campo de intervención 044 (“*Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado*”) con un coeficiente para el cálculo de la ayuda los objetivos medioambientales del 100%.

Adicionalmente, en relación con este programa, en los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, en sus apartados 5.9, “*Recuperación de material a partir de residuos no peligrosos*”, dentro del objetivo “*Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos*”, se determina que la evaluación para este objetivo según el principio DNSH “*No aplica*” para esa actividad económica.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular*

**5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☑ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

El **programa “*Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores*”** puede acogerse al campo de intervención 045 bis (“*Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia*”) y al 023 “*Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular*” del anexo del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ambos con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%, ya que uno de los requisitos de dicho programa de ayudas es convertir al menos el 50%, en peso, de los residuos no peligrosos tratados y recogidos selectivamente en materias primas secundarias. También podría acogerse al campo de intervención 044 (“*Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado*”) con un coeficiente para el cálculo de la ayuda los objetivos medioambientales del 100%.

Adicionalmente, en relación con este programa, en los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, en sus apartados 5.9, “*Recuperación de material a partir de residuos no peligrosos*”, dentro del objetivo “*Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo*”, se determina que la evaluación para este objetivo según el principio DNSH “*No aplica*” para esa actividad económica.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☑ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

El **programa “*Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores*”** puede acogerse al campo de intervención 045 bis (“*Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia*”) y al 023 “*Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular*” del anexo del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ambos con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%, ya que uno de los requisitos de dicho programa de ayudas es convertir al menos el 50%, en peso, de los residuos no peligrosos tratados y recogidos selectivamente en materias primas secundarias. También podría acogerse al campo de intervención 044 (“*Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado*”) con un coeficiente para el cálculo de la ayuda los objetivos medioambientales del 100%.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de* protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*.*

En ……………………………… a … de …………………… de …………

*(Firma del solicitante o de representante de la entidad)*

1. <https://planderecuperacion.gob.es/documentos-y-enlaces#documentos_complementarios> [↑](#footnote-ref-1)
2. «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021) [↑](#footnote-ref-2)